



REF.: OTORGA PLAZO ADICIONAL DE 180 DIAS A CERTIFICADOS DE SUBSIDIO PROGRAMA PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA TITULO III, REGULADO POR EL DS 255 V. y U. DE 2006, DE BENEFICIARIOS(AS), DE COMITÉ DE MEJORAMIENTO TÉRMICO ABRIGANDO NUESTROS SUEÑOS, DE LA COMUNA DE ANCUD, PROVINCIA DE CHILOÉ, REGION DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **326**

PUERTO MONTT, **14 ABR. 2020**

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255 V. y U. de 2006, y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 38°;
2. El Ord. N° 0010, de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
3. La Resolución Exenta N° 6.042, V. y U., del 11.05.2017, y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673 V. y U. de 2010, y Resolución Exenta N° 593 V. y U. de 2011, modificada por Resolución Exenta N° 011523 V. y U. de fecha 23.09.2017, N° 1238 V. y U. del 05.06.2019 y N° 429 V. y U. de fecha 05.07.2019;
4. La Resolución Exenta N° 30 V. y U. de fecha 04.01.2018, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2018 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255 V. y U. de 2006;
5. La Resolución Exenta N° 93 V. y U. de fecha 08.01.2019, que modifica la Resolución Exenta N° 30 V. y U. de 04.01.2018, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2018 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255 V. y U. de 2006, y que además adelanta recursos del Programa Habitacional 2019 para incrementar el programa habitacional del año 2018;
6. La Resolución Exenta N° 1.253 V. y U. de fecha 23.02.2018, y sus modificaciones, mediante la cual se realizó el Llamado a Postulación Nacional en condiciones especiales año 2018, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren Ampliaciones para Adultos Mayores, Mejoramiento de Viviendas de Personas con Discapacidad, Cambio de Techumbre con Asbesto, entre otros, y fijó la distribución de recursos;
7. La Resolución Exenta N° 5.343 V. y U. de fecha 08.08.2018, mediante la cual se aprobó la nómina de familias beneficiadas en el primer proceso de selección al Llamado a Postulación Nacional en Condiciones Especiales año 2018, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren Ampliaciones para Adultos Mayores, Mejoramiento de Viviendas de Personas con Discapacidad, Cambio de Techumbre con Asbesto, y mediante la cual también se aprobó el saldo de recursos para el segundo proceso de selección del mismo llamado;



8. La Resolución Exenta N° 598 V. y U. de fecha 15.02.2019, que modifica Resolución Ex. N° 1.253, de fecha 23.02.2018, que llama a Postulación Nacional en Condiciones Especiales, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren Ampliaciones para Adultos Mayores, Mejoramiento de Viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, entre otros, y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el Segundo Proceso de Postulación;

9. Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 555, de fecha 25.02.2020, en orden a otorgar ampliación de plazo para los Certificados de Subsidio Habitacional, Programa de Protección del Patrimonio Familiar, D.S. N° 255 V. y U. de 2006, Ampliación de la Vivienda Título III, de los integrantes del Proyecto **ABRIGANDO NUESTROS SUEÑOS**, comuna de Ancud;

10. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 04 V. y U., de fecha 5 de marzo de 2020, que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos;

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Ord. N° 555, citado anteriormente, el Director Regional del SERVIU Región de Los Lagos, solicita a esta Secretaría que tenga a bien otorgar ampliación del plazo para los certificados de Subsidio Habitacional, Programa Protección al Patrimonio Familiar, de los integrantes del Proyecto Abrigando Nuestros Sueños, haciendo presente que, de acuerdo a lo informado por la contraparte SERVIU de Castro, la obra se encuentra con un avance de **80,11%** de las obras, con eventuales contratiempos atribuibles a las manifestaciones sociales del país, y que los certificados de subsidios no se encontrarán vigentes para el trámite de cobro y pago de los subsidios, solicitando un plazo de **180 días**. Asimismo, se consigna en dicho oficio que los subsidios en comento se encuentran con presupuesto vigente;

2. Que, de acuerdo al "Informe Estados para Solicitud de Prórroga", de fecha 8 de enero del 2020, suscrito por el Representante Legal de la Consultora Edifika SpA., se hace presente que, debido a factores externos, ajenos a su voluntad, y con respecto a la situación país, se vieron afectados tanto la ejecución de las obras, los cobros de los proyectos, así como la Asistencia Técnica en los plazos que permita cerrar el comité. En efecto, se consigna en dicho informe que la interrupción del libre tránsito ocasionada por las tomas en caminos y la inseguridad en el tránsito restringió el traslado de materiales, desde fuera de la isla como en el interior; y, en segundo lugar, la paralización de diversas instituciones públicas, como las Municipalidades, ha retrasado considerablemente las recepciones, pues bien, si hay ampliaciones terminadas éstas no han sido recibidas en los tiempos adecuados, lo que extenderá este proceso más allá del vencimiento de los subsidios;

3. Que, asimismo, el Informe N° 02/2019, de fecha 28 de enero de 2020, emitido por el Departamento Provincial de Chiloé, a su vez, da cuenta de que la solicitud se basa en la contingencia social acaecida en noviembre de 2019, que dio como resultado la paralización parcial de los medios de producción, especialmente en la provincia por su calidad de isla, haciendo presente en dicho Informe que se estima pertinente que, encontrándose las obras con un avance físico superior al 50% y cumpliendo, por tanto, con lo indicado en el D.S. N° 255 V. y U. de 2006, en su artículo 38 letra d), es prudente acceder a una ampliación de plazo de los subsidios a 180 días corridos;

4. Que, el Profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría, a través de Memorandum N° 306 de fecha 6 de febrero de 2020, propone dictar Resolución Exenta, aprobando la solicitud, atendido a que la petición se enmarca en una primera solicitud de ampliación de plazo por 180 días, y que la obra en su conjunto tiene un avance equivalente al 80,11%;



5. Que, el artículo 38 letra d), dispone lo siguiente: "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias: d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los Tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU";

6. Que, en razón de lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el numeral 1 letra d) de la Resolución Exenta N° 6.042 V. y U. de 2017, y sus respectivas modificatorias, se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de autorizar una nueva prórroga o nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar de conformidad a lo establecido en el artículo 38° del D.S. N° 255 V. y U. de 2006;

7. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1. **OTORGA PLAZO ADICIONAL DE 180 DIAS A CERTIFICADOS DE SUBSIDIO** del Programa Protección al Patrimonio Familiar, Ampliación de la Vivienda Título III, regulado por el D.S. N° 255 V. y U. de 2006, a la vigencia de los Certificados de Subsidio correspondiente a beneficiarios(as), pertenecientes al COMITÉ DE MEJORAMIENTO TÉRMICO ABRIGANDO NUESTROS SUEÑOS, de la comuna de Ancud, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.

2. Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU Región de Los Lagos, deberá velar para que en lo sucesivo las solicitudes de plazos adicionales, prórrogas o nuevos plazos, sean tramitadas dentro de los plazos establecidos, a objeto de no dilatar los procesos y, en definitiva, la concreción del beneficio otorgado a los (as) interesados (as).

3. Atendido lo señalado en el numeral 10° de la Resolución Exenta N° 6.042 V. y U. de 2017, en concordancia con sus respectivas modificatorias, INFORMESE a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRÍBASE



JGS/MGG/IFB/ihb

DISTRIBUCION:

- Sr. Director Regional SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Departamento Técnico, Área Asistencia Técnica SERVIU Región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

